



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 0525-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 01 SEP 2016

VISTO:

El Expediente N° 014898, de fecha 01 de julio del 2016, Informe N° 365-2016-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Oficio N° 896-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, Resolución Directoral N° 352-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decreto N° 9594-2016-GRA/ORADM-ORH; en cincuenta y nueve (59) folios, sobre contrato de servicios personales por sentencia judicial; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante sentencia Judicial dictada por el Juez del Segundo Juzgado Civil Especializado de Huamanga, con Resolución N° 08 de fecha 03 de abril del 2012, dispone reponga al demandante, señor **ALFONZO DELGADO HUAMAN**, precisando que la sentencia judicial de última instancia dispone la reposición del indicado servidor en el Cargo de Asistente en Servicio de Infraestructura II, o en cargo similar, sin que ello signifique la disminución de su Nivel Remunerativo y de su respectivo grupo ocupacional, con la precisión del caso, que la reposición laboral no debe efectuarse en labores propias de obras o metas que sean de naturaleza temporal, sino en labores de naturaleza permanente, dentro del Régimen Laboral Público en lo que corresponde de la aplicación de la Ley N° 24041;

Que, con Sentencia de Vista a través de la Resolución N° 15, de fecha 19 de setiembre del 2012, en segunda instancia la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, CONFIRMARON la sentencia que declara fundada en parte la demanda contenciosa Administrativa interpuesta por el administrado, así mismo, con Resoluciones N°s 016 y 017 del 17 de octubre y 14 de noviembre del 2012 respectivamente, dispuso cúmplase lo ejecutoriado y requiérase al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, en el plazo de cinco (05) días hábiles reponga al citado demandante; por lo que, a través de la Resolución Directoral N° 003-2013-GRA/ORADM-ORH, de fecha 23 de enero



del 2013, se ha repuesto provisionalmente al señor Alfonso Delgado Huamán, en el Cargo de Chofer II, Nivel Remunerativo STC, Plaza N° 210 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al año 2014 en la Sub Gerencia de Obras, bajo los alcances del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276; ya que en esa fecha no se contaba con otra plaza similar a lo dispuesto en las sentencias judiciales aludidas;

Que, sin embargo, con Resolución N° 24 de fecha 17 de abril del 2013, el Segundo Juzgado en lo Civil de Huamanga, advierte que la entidad demandada no ha cumplido a cabalidad lo dispuesto en la referida sentencia, por lo que, resuelve REQUIERASE al Gobierno Regional de Ayacucho, representado por su presidente o quien haga sus veces, para que en el plazo de cinco (05) días hábiles siguientes de notificado con la presente resolución, de cumplimiento a la Sentencia de Vista, de fecha 19 de setiembre del 2012, en sus mismos términos, bajo apercibimiento de seguir incrementando la multa en caso de incumplimiento y de declarársele incuso en el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad;

Que, se acredita con Acta de Defunción de fecha 10 de agosto del 2015, el fallecimiento de la Q.E.V.F. Gloria Vilma Taype Huallanca, quedando la plaza que ocupaba en proceso de declararse vacante en los instrumentos de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, plaza N° 224 del PAP y 244 del CAP y CNP, cargo estructural de Asistente de Servicio de Infraestructura II, Nivel Remunerativo SPE (P-2) de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, el cual fue requerido por el demandante señor Alfonso Delgado Huamán, para su reincorporación con el expediente N° 014898, de fecha 01 de julio del 2016, el cual fue autorizado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, mediante el decreto N° 9594-2016-GRA/ORADM-ORH, disponiendo su reposición por mandato judicial a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017, toda vez que en la actualidad la plaza aludida se encuentra ocupada hasta el 31 de diciembre del 2016, mediante Resolución Directoral N° 352-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 23 de junio del 2016;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968 y 29053, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REPONER, al demandante señor Alfonso DELGADO HUAMAN, en condición de empleado contratado por la modalidad de servicios personales en cumplimiento a las Sentencias Judiciales de primera y segunda instancia consentida y ejecutoriada; en observancia a lo dispuesto por el Segundo Juzgado Especializado en lo Civil de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en el Cargo Estructural de Asistente de Servicio de Infraestructura II, Nivel Remunerativo SPE (P-2) Plaza N° 224 del PAP y 244 del CAP y CNP, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho; bajo los alcances del régimen laboral Decreto Legislativo N° 276, por el periodo comprendido del 01 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2017, debiéndose prorrogar vencido el plazo establecido.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Especifica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por la Ley.

COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Gobierno Regional de Ayacucho**
Oficina Regional de Administración
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos